



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (L.A.I.P.).

DISTRIBUIDO
29 AGO 2013
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



CONTRATO No. 94/2013
(Licitación Pública No. 20/2013)
(Resolución de Adjudicación No. 020/2013)

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL FOSALUD 2013”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Abelino Chicas Alfaro, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECINUEVE del Libro QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, b) Testimonio de Escritura Pública de Transformación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Juan Carlos Rodríguez Vásquez, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil cuatro, de la cual consta que se transformo la naturaleza de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Fijo a Sociedad Anónima de Capital Variable; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de abril de dos mil seis, ante los oficios notariales de Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CIENTO VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril de dos mil seis, de la cual consta que se modificó la cláusula XV del Pacto Social, debiendo permanecer sin modificación alguna las demás cláusulas que rigen la Sociedad, en el sentido de ampliar el tiempo de la Administración de la Sociedad de dos a cinco años, d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón,



debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dos de mayo de dos mil trece, de la cual consta que se modificaron las cláusulas I, V, VI, XV, XVII, XVIII y XIX, y de la que consta que se cambio la denominación a B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V., así como la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director Presidente, Un Director Secretario y Un Director Vicepresidente, con sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones CINCO AÑOS, que la Representación Judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, por lo que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, siendo este en el cual se reúnen todas las cláusulas del Pacto Social, e) Certificación de Punto DOS se procedió a elegir a la Nueva Junta Directiva de la Sociedad, en la cual consta que en el Acta número treinta y nueve de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de julio de dos mil trece, en la cual fue elegido como Director Presidente el Licenciado Rafael Enrique Amaya Vásquez, para el período de cinco años, a partir de la fecha de elección, y cuyo vencimiento será el veinticinco de julio de dos mil dieciocho, certificación inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día treinta de julio de dos mil trece, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO, MATERIALES E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL FOSALUD 2013**", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
Material Básico para Odontología						
21	20201065	Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: LUBRICANTE PARA CONTRANGULO de baja velocidad, frasco con boquilla. LO CONTRATADO: LUBRICANTE PARA CONTRANGULO, de baja velocidad, frasco con boquilla. Código GA 059 Marca: BJBRAUN AESCULAP Origen: Alemania	C/U	750	\$18.00	\$13,500.00



		Vencimiento No menos de un año				
Material para Operatoria						
42	20204105	Descripción del producto según lo requerido por el FOSALUD: LOCETA de vidrio de superficie lisa, para mezclar cemento, de 5"-6" x 3 1/2 - 4", espesor de 1 ó 2 centímetros. LO CONTRATADO: LOCETA de vidrio de superficie lisa, para mezclar cemento, de 5" x 3 1/4" Código DF 121 Marca: BJBRAUN AESCULAP Origen: Alemania Vencimiento No menos de un año	C/U	170	\$8.03	\$1,365.10
TOTAL DE RENGLONES.....					US \$ 14,865.10	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 20/2013, b) La oferta y sus documentos presentados en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece. c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativa (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se compromete a entregar el suministro bajo las condiciones generales y técnicas especificadas en las Bases de Licitación. El contratista deberá de incluir y en efecto entregar todos aquellos dispositivos adecuados para la operación y funcionamiento del suministro contratado, aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas de las bases de licitación. El instrumental deberá estar garantizado de manera tal, que si no cumple con el objeto de su fabricación, este deberá ser cambiado por el contratista, por otro nuevo que cumpla con las características requeridas por El FOSALUD. El contratista deberá de entregar el insumo e instrumental requerido, debidamente empacados y de forma individual. Además deberá colocar una viñeta en el embalaje principal, la cual debe llevar la leyenda "PROPIEDAD DEL FOSALUD", el número



y fecha de licitación pública. Esto deberá colocarse en el empaque primario y en el secundario. Los insumos e instrumental además deberán de estar identificados de forma individual en el empaque primario con su respectivo nombre en idioma castellano en los casos que no lo defina el fabricante. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante UNA SOLA ENTREGA, al CIEN POR CIENTO, en un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS HABLES posteriores a la distribución del Contrato, previa coordinación con el Administrador del contrato y con el Guardalmacén de FOSALUD. El suministro deberá ser entregado en el Almacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos, ubicado en Plantel Las Palmas, Calle Norma y Pasaje Aida, Polígono B, número ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango, San Salvador, para su respectiva codificación por parte de Activo Fijo. El tiempo que activo fijo requiera para la codificación no será tomado en cuenta dentro del plazo de entrega.- El suministro contratado será recibido a entera satisfacción del FOSALUD, por parte del Administrador del Contrato, en coordinación con el Guardalmacén del FOSALUD y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$14,865.10)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el Suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES UNO TRES y DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO TRES, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA IP).



al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: [REDACTED] número de teléfono de contacto: veinticinco veinticuatro-cuarenta cero cero. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,973.02)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del



contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de dicha fecha, hasta **NOVENTA DIAS** calendarios, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la Calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía, por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA 1,486.51)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción por parte del FOSALUD, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén respectivo con el visto bueno del Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de



Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 59/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Roberto Zabdiel Ramos, Coordinador de Programa Especial de Salud Bucal del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 20/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá



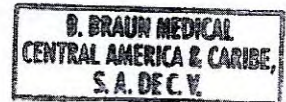
La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 3 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA en Paseo General Escalón, número cuatro mil novecientos noventa y nueve, frente a Plaza Villavicencio, San Salvador, Teléfono veinticinco veinticuatro-cuarenta cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



B.BRAÚN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V
"CONTRATISTA"